

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 279/2013

Viedma, 15 de mayo de 2013.

VISTO: el expediente N° RH-13-0262, caratulado: “*Gerencia Administrativa GRAL. ROCA s/solicitud de subrogancia agente Omar LUGO*”, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 el Sr. Gerente Administrativo de GENERAL ROCA, Dn. Claudio G. GATICA, solicita se designe transitoriamente como Jefe de Despacho subrogante del Sector Mantenimiento, al agente Auxiliar mayor Omar Andrés LUGO, atento la licencia por accidente laboral de su titular, Héctor Mondino, en trámite por expte. RH-13-0247.

Que el Sr. Sub-Administrador General presta su conformidad al respecto.

Que el Sr. Administrador General ha tomado debida intervención.

Que a los fines de cumplimentar los requisitos reglamentarios vigentes se debe proceder a su formal designación, abonándose la diferencia salarial entre ambas categorías (Auxiliar Mayor/Jefe de Despacho) una vez transcurridos los treinta días de ejercicio efectivo de la subrogancia, circunstancia esta que deberá ser certificada por el titular del organismo.

Que la bonificación asignada significa un reconocimiento-deber del Poder Judicial para con aquellos agentes que, ante la demanda de la Organización que implica una mayor carga de tareas o funciones, demuestran contracción al trabajo y compromiso con la Institución, todo ello en el marco de la manda constitucional de los Art. 14 bis CN y 40, Inc. 2) CP (Cfe. Res. 17/2007).

Que en relación al cumplimiento de lo dispuesto por Acordada 103/2004 y Resolución 463/2006 se ha aplicado el criterio de la Resolución 51/08 (Expte. RH-08-0028).

Por ello,

**EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA
RESUELVE:**

1º) DESIGNAR interinamente a partir del 16/05/2013 como Jefe de Despacho subrogante, con funciones de Jefe del Sector Mantenimiento de GENERAL ROCA, al agente Auxiliar Mayor Omar Andrés LUGO, mientras dure la licencia por accidente laboral de su titular, Héctor Mondino, en trámite por expte. RH-13-0247, reconociéndose la bonificación establecida por los Arts. 1, 2.3, y 6.2 Inc. a) del Anexo "C" a la Acordada 9/2006, por los motivos expresados en el primer Considerando.

2º) Comuníquese a la Contaduría General una vez cumplidos los 30 días de ejercicio efectivo de la subrogancia, previa certificación del titular del organismo, a los fines de la liquidación al agente Omar Andrés LUGO de la bonificación prevista en el art. 6.2), Inc. a) del anexo "C" a la Acordada 09/2006.

3º) El agente Omar Andrés LUGO deberá cumplimentar la Declaración Jurada Patrimonial, conforme Ley L 3550 de Ética de la Función Pública.

4º) Regístrese, comuníquese, notifíquese, y archívese.

Firmantes:

MANSILLA - Presidente STJ - BAROTTO - Juez STJ.

MIÓN - Administrador General.